**Diario Expreso reincidió en la inobservancia del artículo 23 de la LOC**

 18 Junio 2015

[**Ley Orgánica de Comunicación**](http://www.supercom.gob.ec/es/component/tags/tag/11-ley-organica-de-comunicacion) [**Diario Expreso**](http://www.supercom.gob.ec/es/component/tags/tag/26-diario-expreso)

[inShare](javascript:void(0);)

[Compartir](javascript:%20void(0))

0





D.M. Quito, 18 de junio de 2015

La Superintendencia de la Información y Comunicación (SUPERCOM), de conformidad con las atribuciones contempladas en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), determinó que diario Expreso, en su edición del 01 de mayo último, inobservó el artículo 23, en relación con el derecho a la rectificación, que solicitó el señor Richard Espinosa Guzmán, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), en relación a la noticia difundida el 29 de abril de 2015.

Como consecuencia, se impuso la medida administrativa establecida en el inciso segundo del artículo 23, el cual indica que “los medios de comunicación tienen la obligación jurídica de publicar dentro del plazo de 72 horas, contadas a partir de presentado el reclamo de la persona afectada, de forma gratuita, con las mismas características, dimensiones y en el mismo espacio, sección u horario; las rectificaciones a las que haya lugar”; esto es, página 4 de la sección 'Actualidad', de 25 cm de alto por 26cm de ancho.

Adicionalmente, el Director o Directora del medio deberá presentar por escrito una disculpa pública a los afectados directos, con copia al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (Cordicom), a fin de que sea publicada en su página web y en el portal del Diario por un plazo no menor a siete días consecutivos.

Tomando en cuenta que, mediante Resolución No. 027-2015-DNJRD-INPS, emitida por este organismo de control el 11 de junio de 2015, se sancionó a diario Expreso por inobservar el artículo 23 de la LOC, se determinó la reincidencia prevista en el artículo 23, numeral 3 del mismo cuerpo legal, aplicando la sanción señalada. Esto es, una multa equivalente al 10% de la facturación promediada de los últimos tres meses presentada en sus declaraciones al Servicio de Rentas Internas (SRI).

La decisión fue notificada a las partes involucradas, y es de obligatorio cumplimiento, conforme lo establecen los artículos 55 y 58 de la LOC.

**ANTECEDENTES**

* El 29 de abril de 2015, el medio de comunicación social diario Expreso, en la página 4, sección ‘Actualidad’, publicó una nota periodística titulada “Espinosa no logra desactivar la protesta de los jubilados”.
* En la misma fecha, el Presidente del Consejo Directivo del IESS solicitó al medio la rectificación de la información difundida.
* El 01 de mayo de 2015, el rotativo publicó, en su página 3, una nota titulada “Derecho de réplica”.
* El 08 de mayo de 2015, el señor Espinosa presentó la denuncia en contra del medio por presunta infracción al artículo 23 de la LOC, debido a que el pedido de rectificación solicitado, a su criterio, no fue viabilizado en los términos establecidos en la ley.
* Tras las notificar a las partes, se convocó a la Audiencia de Sustanciación, prevista para el 09 de junio de 2015, tal como lo establece el artículo 14 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la LOC.
* En la fecha mencionada se constató la asistencia del ingeniero Richard Espinosa Guzmán, Presidente del Consejo Directivo del IESS; el doctor Carlos Santiago Garcés Burbano, Procurador Judicial del Director General (e) de la misma institución; y, del ingeniero Camilo Torres Rites, en representación de la parte denunciante. La abogada Pricila Falconí Avellán acudió en representación del rotativo.
* La abogada del rotativo, en su parte medular, rechazó la denuncia presentada en contra de Diario Expreso, y manifestó que en el correo enviado por el accionante, no se explica claramente cuál es la información errada o imprecisa. “Este texto de supuesta rectificación que manda Richard Espinosa, simplemente versa sobre la reunión que tuvieron con él los jubilados, no hace ninguna mención a las otras partes de la información, que tienen que ver con la situación económica del Seguro Social y las demandas de inconstitucionalidad presentadas”, argumentó en relación a la carta enviada por Espinoza. “A mi parecer, luce más como un reportaje publicitario más que una rectificación”, adujo la abogada, haciendo referencia al titular solicitado en la carta enviada a diario Expreso el 29 de abril; señaló además que según el rotativo, no era procedente una rectificación porque para ello debe haber deficiencias de verificación, contrastación y precisión. “…en este caso no había ninguna deficiencia, se cumplía con todo”, finalizó.
* Por su parte, el señor Espinosa manifestó que como la propia abogada del medio lo ha declarado en la audiencia, estuvo fuera de la reunión privada que se dio entre los representantes de los jubilados y su persona como Presidente del Consejo Directivo del IESS y otras autoridades de la institución. “¿Cómo entonces, la periodista acá presente podía hacer un artículo objetivo que es lo que siempre demanda la ciudadanía con respecto a lo que realmente sucedió?”, argumentó. Señaló además, que el medio de comunicación tiene la obligación de realizar las notas periodísticas con versiones equilibradas de las partes involucradas, y en este caso, no se ha presentado una versión o declaración oficial de él, que es sobre quien versaba la nota periodística, y motivo sobre el cual no se ha dejado una constancia expresa de no haber dado una declaración oficial.

“Esas son las cosas positivas que logra la prensa, al día siguiente por primera vez en años, se unieron los jubilados para desmentir lo que este Diario había dicho, lograron hacer que se unan las personas que tenían en su momento algunas diferencias, con tal de desmentir tamaña publicación que sacaron”, señaló refiriéndose a la reacción que tuvieron los jubilados que estuvieron presentes en la reunión y al día siguiente en donde se dio una rueda de prensa respecto a la nota publicada, a decir del accionante, la información carece de verificación y contrastación.

Luego del análisis de los elementos jurídicos y de las pruebas presentadas se determinó que el medio impreso no viabilizó por su propia iniciativa el derecho de rectificación del señor Espinosa tras la noticia difundida en la edición del 29 de abril de 2015, en la cual “existió deficiencias en la verificación, contrastación y precisión de la información de relevancia pública”. Esto, debido a que no se “constató si los hechos narrados efectivamente sucedieron, tampoco se recogió ni publicó la versión oficial de la persona directamente involucrada, el señor Richard Espinosa Guzmán, Presidente del Consejo Directivo del IESS, ni se dejó constancia de la negativa del mismo a rendir la mencionada versión, de ser el caso; y finalmente, por cuanto existen inexactitudes y generalidades que producen confusiones en los lectores, en tal virtud; la información no fue precisa”.

Además, se constató que el 01 de mayo pasado se difundió “solo una parte del texto de la solicitud de rectificación enviada a Diario Expreso, por el señor Richard Espinosa Guzmán”, lo cual, según la resolución, no puede ser considerada tal “por cuanto no fue publicada en las mismas características, dimensiones, ni en el mismo espacio”, ni con el título de rectificación, sino como réplica.